

Condiciones laborales de las mujeres: discriminación y precarización estructural



Norma Iris Cacho Niño
Septiembre de 2019

En la actualidad aún son vigentes grandes diferencias en el acceso al trabajo remunerado entre hombres y mujeres. Datos de la Encuesta Nacional de Empleo (ENOE 2018) nos arrojan que la tasa de participación femenina es del 43% y en los hombres del 77%. Estas cifras nos demuestran que el empleo sigue siendo una actividad predominantemente masculina y que más de la mitad de las mujeres en edad de incorporarse al mercado laboral no lo hace. Ante estas circunstancias cabe preguntarse cuáles son las razones por las que las mujeres no acceden a trabajos remunerados y, en caso de hacerlo, las condiciones laborales en las que se emplean son mayormente precarizadas. Pero, además, las mujeres que aparecen como «no económicamente activas» si trabajan, aunque no en el mercado laboral, sino que lo hacen en tareas domésticas en su propio hogar, encargándose de la crianza de sus propios hijos y del cuidado de personas mayores. En este escenario nos encontramos con que el trabajo en condiciones de precariedad es la oportunidad laboral más recurrente para las mujeres que, además del trabajo reproductivo y de cuidados que garantizan en sus familias y para la sociedad en general, se insertan al mercado laboral.

Los trabajos a los que acceden la mayoría de las mujeres presentan condiciones laborales inestables y con fuertes vacíos de regularidad laboral. Por lo regular, el mercado de trabajo más accesible para ellas, alrededor del 80%, es el sector terciario y de comercio, sobre todo como empleadas de servicios, trabajos de asistencia, dependientas de tiendas, ventas, entre otros.

En el trabajo de defensa de Derechos Humanos Laborales que realizamos en PRODESC, hemos identificado al menos cuatro sectores de la economía laboral con fuertes condiciones de precarización y que eventualmente se han transformado en trabajos feminizados, a donde acceden en gran medida, mujeres en condiciones de vulnerabilidad, sobre todo mujeres migrantes, indígenas y en condiciones de pobreza. Los sectores a los que nos referimos son: el trabajo del hogar, el trabajo agrícola, el trabajo migrante temporal y el trabajo agrícola.

Estos sectores, aunque con sus particularidades, comparten algunas características en relación con sus condiciones y dinámica laboral. Algunas de ellas son:

- Estos sectores concentran fuerza de trabajo de mujeres en su mayoría migrantes de zonas rurales, algunas de ellas indígenas y/o racializadas, jefas de familia, con niveles de estudio básicos y en condiciones económicas precarias. Son mujeres que, por lo general, migran en búsqueda de mejores condiciones de vida, recurriendo a trabajos donde los requisitos para emplearse son mínimos y no se requieren cualificaciones formales. En el caso de la maquila se emplean con frecuencia mujeres jóvenes que conforme van avan-

zando en edad son reemplazadas. En el trabajo del hogar, por ejemplo, un número alto de trabajadoras son mujeres mayores de 50 años que comenzaron cuando niñas y que, con el transcurso de los años, son peor remuneradas a causa de su edad.

- Son trabajos donde, por lo general, no existen contratos escritos, por lo que las mujeres trabajadoras no tienen certeza ni estabilidad laboral. Las jornadas laborales sobrepasan el máximo de 8 horas al día, llegando a ser de hasta 12 o 14 horas, dependiendo del momento de la producción. No sobra decir que las horas extras, en su mayoría, no son pagadas conforme marca la ley. Además, no se cuenta con las prestaciones básicas establecidas en la Ley Federal del Trabajo como seguridad social, vacaciones, aguinaldo, entre otras. Por lo general, las trabajadoras laboran en días feriados y cubren turno en día domingo no recibiendo la compensación correspondiente. En el caso de las trabajadoras del hogar, por ejemplo, es frecuente que al ser despedidas no se les liquide. Los derechos de maternidad no son respetados para las mujeres trabajadoras, existiendo incluso coacciones para obligarlas a dejar el trabajo. Las jornaleras agrícolas, por ejemplo, se mantienen trabajando en las mismas condiciones, a pesar de que las siembras y cosechas son trabajos pesados, que utilizan agroquímicos y otras sustancias en la labor. Es frecuente que las «descansen» cuando se acerca el parto, pudiendo, en el mejor de los casos, regresar a su trabajo, sin embargo, no les es pagada la incapacidad por maternidad.

1 El trabajo que hemos documentado en este sector, se refiere a mujeres trabajadoras que viajan a Estados Unidos con el esquema de visas H-2B para trabajo no agrícola. La ruta migratoria que hemos documentado va de la región norte de Sinaloa, particularmente del puerto de Topolobampo, a granjas marisqueras del estado de Luisiana. Las mujeres se emplean en el pelado de marisco crawfish donde la constante es el pago de su trabajo por determinada producción de marisco pelado, sin importar la jornada laboral que les implique.

2 Nos estamos refiriendo, por ejemplo, a cuestiones como la competencia desigual y la distribución del trabajo de producción o de surco, que ocasiona que las mujeres tengan menor productividad y por ende menor salario. Si a esto agregamos las múltiples coacciones y acosos a las que son sometidas durante toda su jornada laboral, las dobles o triples jornadas de trabajo y cuidados que desarrollan, las hace entrar claramente en desventaja a la competencia laboral.

- Una condición recurrente en tres de los sectores laborales (trabajo en maquila, trabajo agrícola y trabajo migrante temporal) es la remuneración del trabajo por destajo, entendido como el trabajo por producción determinada y no por jornada laboral. El trabajo por destajo es mayormente ofrecido a las mujeres, en el caso del trabajo migrante temporal¹, mientras que en el trabajo en maquila y agrícola son también recurrentes, aunque sin importar el género, los pagos por determinada producción. Sin embargo, aunque aparentemente el género es irrelevante, puesto que el trabajo por destajo se impone tanto a hombres y mujeres que están en la línea de producción o en el surco, según sea el caso, es importante referir las condiciones estructurales de desigualdad que ocasiona que las mujeres, por lo general, cuenten con menores ganancias al término de la jornada.² A esto además hay que agregar que, tanto en el sector de trabajo migrante temporal como en el agrícola, a las mujeres les son asignadas tareas en función de sus condiciones físicas. A las mujeres jornaleras, por ejemplo, les son establecidas ciertas tareas como la cosecha de fresa, por ser un producto de manejo delicado que, en una consideración claramente biologicista, se piensa que es un trabajo que deben realizar las mujeres. Pasa algo similar con las trabajadoras migrantes temporales a quienes se les asignan labores específicas como el pelado del marisco crawfish por las mismas consideraciones.
- La infraestructura de los lugares de trabajo, sobre todo en la maquila, el trabajo agrícola y el trabajo migrante temporal, es altamente precaria. Los espacios de trabajo son reducidos al máximo, poco ventilados, con condiciones precarias de higiene. En el caso del trabajo agrícola, los servicios sanitarios son deficientes, los espacios para comer son reducidos o nulos, además de que no se les provee de ningún equipamiento de trabajo. En el caso de las

empresas agrícolas que ofrecen vivienda, éstas apenas cuentan con las condiciones mínimas para habitarlas. Es similar en el caso del trabajo migrante temporal, donde las viviendas son grandes trailers donde se hacinan de 15 a 20 personas. En el caso de las trabajadoras del hogar, cuando realizan sus labores «de planta», se les asignan cuartos de servicio en condiciones muchas veces deplorables, se les separan utensilios de cocina, uso de baños e incluso la comida a consumir.

- El acoso y abuso sexual es recurrente en los sectores laborales que ya hemos mencionado. Es sin duda una situación que se presenta en alto grado en los sectores laborales precarios, pero que es también una problemática poco documentada y visibilizada. El acoso sexual se manifiesta como una práctica que se utiliza tanto para agredir a las mujeres trabajadoras, como una especie de moneda de cambio para no perder el trabajo. Son numerosos los testimonios que las trabajadoras reportan de prácticas de acoso ejercidas tanto por patrones y/o supervisores, como de los propios compañeros de trabajo. En el caso de las trabajadoras del hogar de «planta», por ejemplo, las agresiones son aún más invisibles y naturalizadas, puesto que ocurren dentro del lugar de trabajo que es a la vez el domicilio del empleador, lo que deja en una grave indefensión a las trabajadoras y cuando deciden denunciar son deslegitimadas y revictimizadas.
- Los sectores laborales que hemos mencionado significan trabajos enajenantes y repetitivos, donde, por lo general, las trabajadoras realizan la misma actividad en toda su jornada, lo que representa trabajos rutinarios que ocasionan daños específicos a la salud de las mujeres, además de someterlas a condiciones de trabajo esclavizantes, regidas por la productividad y no por jornadas laborales de acuerdo a la ley. Las repercusiones en las mujeres son variadas, pero particularmente se reportan afectaciones en determinadas articulaciones (muñecas, hombros, cuello, rodillas), así como un envejecimiento prematuro de las mismas. El tema de la salud laboral de las mujeres que tiene que ver con un ambiente de trabajo adecuado, con condiciones de trabajo justas, donde las trabajadoras puedan desarrollar su trabajo con dignidad y donde sea posible su participación para la mejora de las condiciones, es un tema aún pendiente en la agenda laboral nacional.
- Por último, cabe mencionar, que los sectores laborales de la maquila, del trabajo del hogar, del trabajo migrante temporal y del trabajo agrícola, son marginales en la economía laboral respecto a sectores que cuentan con una mayor regulación y protección legal para llevar a cabo sus actividades. Son sectores que presentan importantes condiciones de precariedad laboral, que representan una paulatina feminización de sus labores, así como altos índices de violaciones a los Derechos Humanos Laborales. Asimismo, son sectores que no han alcanzado especial relevancia en la agenda del movimiento laboral y en la agenda del movimiento de las mujeres.³

³ En los últimos años, a raíz del fuerte empuje de sectores como la maquila y el trabajo del hogar, se han comenzado a considerar sus problemáticas en las agendas de los movimientos sociales. Sin embargo, queda aún pendiente atender con relevancia no solamente las problemáticas de las mujeres de las trabajadoras, sino sus propias propuestas de transformación.

En suma, las condiciones laborales de los cuatro sectores que hemos relatado, nos permiten afirmar su caracterización como trabajos precarios, entendidos como trabajos donde no existen las mínimas condiciones legales para que las personas que se emplean en ellos, puedan contar con una serie de protecciones frente al despido, que garanticen su estabilidad laboral, así como prestaciones

laborales básicas para asegurar una vida digna. Además, tienen una posibilidad limitada o nula de ejercer derechos en el trabajo, incluida la libertad de asociación sindical u otro tipo de organización laboral. Este tipo de trabajo se utiliza cada vez más para sustituir a los empleos directos y permanentes, lo que permite a los empleadores reducir e incluso eludir su responsabilidad respecto a la población trabajadora. En palabras de la Organización Internacional del Trabajo «en el sentido más general, el trabajo precario es un medio utilizado por los empleadores para trasladar los riesgos y las responsabilidades a los trabajadores. Es el trabajo que se realiza en la economía formal e informal y que se caracteriza por condiciones de incertidumbre e inseguridad»⁴.

4 Del trabajo precario al trabajo decente. Documento final del Simposio de los trabajadores sobre políticas y reglamentación para luchar contra el empleo precario. Organización Internacional del Trabajo, 2012: 32.

Las mujeres que se emplean en trabajos precarizados enfrentan violencias estructurales históricas que les han significado carentes oportunidades de desarrollo económico y social, además de falta de acceso a la educación formal. Numerosas mujeres son empujadas al mercado de trabajo en condiciones precarias y desiguales, lo que significa que las violencias estructurales que marcan su vida posibilitan que tengan casi como única oportunidad laboral trabajos precarios y con ínfimas garantías laborales. Esta situación a su vez favorece que las mujeres continúen sometidas a violencias estructurales y económicas, lo que significa un círculo de violencias que agudizan su condición de marginación.

En la trayectoria laboral de las mujeres que se emplean en sectores de la economía precarizados, es común que se homogenice su experiencia a partir de su condición de género, sin tomar en cuenta otras condiciones sociales y económicas de esas mujeres que impactan en su ejercicio laboral. Constantemente se hace referencia a su consideración como trabajos a los que acceden mujeres de sectores más pobres, marginados, migrantes y de bajos perfiles socio-económicos, sin embargo, esas consideraciones se enuncian más bien como características o parte del perfil de las trabajadoras precarizadas, que como parte de un sistema de desigualdades estructurales dónde a las mujeres empobrecidas, indígenas y racializadas, se les excluye de oportunidades de desarrollo y educación que las margina a trabajos mal remunerados y destinados socialmente a mujeres de los estratos más bajos, como parte de la división racial, genérica y capitalista del trabajo. En ese sentido, es necesario ubicar no solamente al patriarcado y al capitalismo como estructuras que favorecen las desigualdades de género y de clase manifestadas en el trabajo, sino al racismo como representación de una estructura colonial que clasifica la vida y el trabajo, ocasionando que las mujeres accedan a trabajos de servidumbre y asistencia, que implica la enajenación de sus propios cuerpos en servicio a otros.

En sus ámbitos de trabajo, las mujeres se enfrentan a distintos tipos de violencias. En los sectores laborales precarios, una constante es la violencia laboral, misma que tiene su origen en la carente regulación legal de los trabajos que desempeñan. Esto posibilita que las empresas, los reclutadores, los empleadores, sometan a las mujeres a todo tipo de acosos, como jornadas laborales extenuantes, días de descansos no respetados, salarios míseros, cobros indebidos, nulos mecanismos de protección y prevención de riesgos en el trabajo, entre otros. Además, las mujeres trabajadoras se enfrentan a un riesgo muy concreto y recurrente que es el hostigamiento sexual. A esto se suma la violencia psicológica y física, al someterlas a maltratos, agresiones verbales e incluso actos que enajenan sus propios cuerpos.

Las mujeres trabajadoras al reconocer y denunciar las violaciones a sus Derechos Humanos Laborales, al ser invisibilizadas por los gobiernos, los sindicatos e incluso por la propia agenda de los movimientos sociales, devienen en defensoras para luchar por condiciones de trabajo dignas. Así, enfrentan a empleadores y gobiernos para visibilizar las condiciones precarias de sus trabajos, lo que les ocasiona despidos y amenazas. De esa manera, enfrentan una doble violencia y por ende un doble riesgo en su labor; por un lado, en el marco de sus trabajos precarizados y por otro, como defensoras de derechos humanos laborales. En los ataques a su labor prevalecen los mismos prejuicios y estereotipos patriarcales y racistas con los que se les discrimina en su trayectoria laboral, enfatizando estereotipos de género en las difamaciones y ataques. Es común que las defensoras relaten experiencias de agresiones que tienen que ver con «salirse» de su espacio natural, es decir el doméstico, para realizar labores de defensa. Al respecto, el reciente informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, Michel Forst, manifiesta que: «en algunos contextos, las mujeres suelen verse limitadas a su papel de madres, hijas y cuidadoras, en lugar de ser consideradas agentes políticos y económicos legítimos en todos los ámbitos de la sociedad»⁵. En relación con los ataques de carácter sexual, que son uno de los riesgos más evidentes para las mujeres defensoras en relación con sus homólogos masculinos, el mismo informe nos dice que «es frecuente que, para silenciar a las defensoras, se recurra a amenazas de violencia, incluidas amenazas de violencia sexual (...) Las defensoras corren también el riesgo de ser víctimas de feminicidios, violaciones, ataques con ácido, detenciones arbitrarias, encarcelamientos, asesinatos y desapariciones forzadas»⁶.

⁵ «Situación de las defensoras de los derechos humanos. Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos», Consejo de Derechos Humanos, 40 periodo de sesiones, 10 de enero de 2019: 9

⁶ *Ibid*: 10.

Las defensoras de derechos humanos laborales no escapan de estas situaciones. Por el contrario, confrontar a los poderes empresariales y evidenciar el desdén de los gobiernos en su lucha por mejorar sus condiciones de trabajo y de vida, entrañan riesgos particulares en su trabajo de defensa. Es por ello ineludible la conformación de espacios de articulación donde las mujeres trabajadoras y defensoras puedan acuerpar en colectivo sus luchas.

